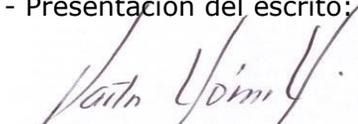


CONSTANCIA: Julio 27 de 2023. A despacho de la señora juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 14 de julio de 2023.
- Notificación por estado: 18 de julio de 2023.
- Término para subsanar: Del 19 al 26 de julio de 2023.
- Días inhábiles: 20, 22 y 23 de julio de 2023.
- Presentación del escrito: 24 de julio de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Auto Interlocutorio No. 700
Radicado No. 2023-00263

Se encuentra a Despacho para resolver, la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida, a través de apoderada judicial, por la señora YENNY RIOS GONZALEZ frente al señor CARLOS HUAYNALAYA SHILING.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida, a través de apoderada judicial, por la señora YENNY RIOS GONZALEZ, frente al señor CARLOS HUAYNALAYA SHILING.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor CARLOS HUAYNALAYA SHILING el contenido del presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV